

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		SSC/DGAS/CIP/068/2012	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUINHO, S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 95,004 (Noventa y cinco mil cuatro), Libro 1,643 (Mil seiscientos cuarenta y tres), folio 120,036 (Ciento veinte mil treinta y seis) de fecha trece de Marzo del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México Distrito Federal.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON090313340		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Arturo Montiel Rojas No. 17 Col. Barrio La Conchita, Chalco Estado de México C.P. 56800					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle Arturo Montiel Rojas No. 17 Col. Barrio La Conchita, Chalco Estado de México C.P. 56800					
TELÉFONO: (01 55) 56362270		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): a.aleg@hotmail.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. ALEJANDRO ESPARZA OCHOA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 102,758 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y ocho), Libro 1,827 (Mil ochocientos veintisiete), folio 156,826 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintiséis) de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público Número 155 (Ciento cincuenta y cinco), actuando como Notario suplente del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México Distrito Federal.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 5621 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL			SUBGIRO COMERCIAL: 5621B CALDERAS, LAVADORAS, ALTA PRESIÓN Y TANQUES. 5621C BOMBAS Y EQUIPOS HIDRAULICOS 5621E PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICAS		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/CA/226001/068/2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SSC/DGAS/051/2012	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/CADO/050/2012 del 13 de Noviembre de Dos Mil Doce.		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Inversión	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Concurrentes	PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200-AGIS-FASP-0632/12 de fecha 27 de Junio de 2012, Partida 5621			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Maquinaria y Equipo Industrial."					
PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del contrato, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.					
LUGAR DE ENTREGA: Para efecto de resguardo la entrega será en el almacén general de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ubicado en Av. México No. 48 Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México; y la instalación de los equipos será según anexo.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 424,217.02 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 02/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
FORMA DE PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del área usuaria y entrega de la factura en la unidad administrativa correspondiente, no aplicará intereses, ni se otorgarán anticipos.					
PLAZO DEL PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del área usuaria y entrega de la factura en la unidad administrativa correspondiente, no aplicará intereses, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana: sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 42,421.70 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.).					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana: sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 42,421.70 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 M.N.).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA			C. ALEJANDRO ESPARZA OCHOA REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR RICARDO BERRA VARELA Y POR LA OTRA EL PROFESOR "CONSTRUINHO SA DE CV" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. A. J. C. ALEJANDRO ESPARZA CHOYA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Valdez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento Escritura Pública Número 102,758 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y ocho), Libro 1,827 (Mil ochocientos veintisiete), folio 156,826 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintiséis) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público Número 155 (Ciento cincuenta y cinco), actuando como Notario suplente del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México Distrito Federal.

B. Que su actividad comercial es Realizar toda clase de comercio, pudiendo comprar y enajenar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, refacciones, partes y accesorios para equipos de construcción y perforación, así como la comercialización de toda clase de maquinaria y equipo, como consta en el testimonio antes referido.

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, II y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen al contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Exposado lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de ésta, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiere los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que releas un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determina previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibir en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán constar al pie de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponde;
 - Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean responsables a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante

NOVENA: GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza expresamente, durante el plazo estipulado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, asumiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al mil por ciento sobre el importe total del contrato sin IVA por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE", el que determine rescindir, dicho rescate podrá darse pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;
- III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumple con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga en incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a sesenta por ciento del salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el Reglamento correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las entidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Si, por efecto de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Oculistas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el Estado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el Intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente instrumento se firma al ceca, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lardo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	20633	BOMBA SUMERGIBLE Con motor eléctrico de 10 BHP, 3 fases, 220 volts, arrancador a tensión reducida tipo autotransformador para 10 HP, 3 fases, 220 volts con luz piloto, estación de botones, voltímetro en gabinete metálico nema 12 Incluye: Instalación Hidráulica y eléctrica de bomba y tableros nuevos *Garantía 1 año.	Pieza	1	\$115,257.02	\$115,257.02
2	20632	BOMBA DE CARCAMO Con cabezal e descarga en placa de acero tipo ligero ASTM A-36, columna roscada en acero al carbón en ASTM A-53 con costura Ced. 40, Motor eléctrico Vertical de 10 BHP trifásico, arrancador a tensión reducida marca siemens para 10 HP trifásico Incluye: instalación Hidráulica y eléctrica de bomba y tableros nuevos. *Garantía 1 año	Pieza	1	\$231,710.00	\$231,710.00
3	3068	GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA Portátil con capacidad de 10,000 watts a 13,500 watts, con motor a gasolina y/o aceite en cualquier marca de 18 a 25 h.p., arranque de 8,000 a 12,500 watts, voltaje de 120 volts/30 amperes a 240 volts/50 amperes con cuatro o seis conexiones a 110 y 220 volts, para utilizar en manual y/o automático, tanque de gasolina con capacidad de 26 a 31 litros, trabajo continuo de 8 a 10 horas con 50% de carga, Kit de ruedas incluido. Garantía de 1 Año	Pieza	1	\$77,250.00	\$77,250.00
		Lugar de entrega: Para las partidas número 1,2 con claves de verificación 20633 y 20632 respectivamente, la instalación será en el Centro Académico Tlalnepantla con domicilio en Av. Del Trabajo S/N, San Pedro Barrientos, Tlalnepantla Estado de México. Para la partida número 3, con clave de verificación 3068, la entrega será en el Centro Académico Almoloya de Juárez con domicilio conocido, Rancho La Palma Santa Juana KM. 7.5 Carretera Toluca - Atlacomulco, Almoloya de Juárez, Estado de México.				
IMPORTE TOTAL						\$424,217.02

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

EDGAR RICARDO GARRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

C. ANDRÉS ESPARZA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO

SEGURIDAD CIUDADANA

ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-AGIS-FASP-0632/12

No. 1	Descripción de Municipio / Localidad	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar*	%
Control	Estructura Programática							

87652	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (EQUIPO FIJO DEL COLEGIO DE POLICIA PLANTEL TLALNEPANTLA Y ALMOLOYA DE JUAREZ) (Acción Nueve)	120632	27/06/2012	U SP 1	Entidad	1,810,000.25	1,810,000.25	100	0.00	0
	Cobertura Estatal VARIAS				ACUMULADO	1,810,000.25	1,810,000.25	100		
	0401010104									

* Este importe se autorizará conforme se agota el presupuesto